

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**PAGO ADELANTADO.**

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

**CONDICIÓN.**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

**Instituto Geográfico y Estadístico.**

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico con fecha 22 de diciembre último me dice lo siguiente:

«Viniéndose observando, de algún tiempo á esta parte, el incumplimiento de las Reales órdenes de 14 de mayo de 1857, 1.º de junio de 1860 y 20 de agosto de 1861, expedidas por el Ministerio de la Gobernación, á instancias del Instituto Geográfico, con el fin de que las señales que dicho Centro establecía y sigue estableciendo en los puntos elegidos como vértices geodésicos, para la formación del Mapa Nacional, fuesen debidamente custodiadas por las autoridades locales de los términos municipales en que los referidos vértices se encuentran enclavados, y al objeto también de que á los funcionarios que ejecutan estos trabajos, de utilidad pública, se les auxiliase en sus medios de ejecución, facilitándoles peones, acémilas y materiales

á los precios corrientes en que éstos y los jornales se encuentran en cada punto, y venciendo las dificultades que por ignorancia, malicia ó suspicacia rural presentan algunos propietarios para que se opere en sus heredades.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer con esta fecha, que se recuerde nuevamente á V. S. que exija á las Autoridades municipales de esa provincia, bajo las multas autorizadas por las leyes, el más exacto cumplimiento de las Reales órdenes citadas, previniéndoles al propio tiempo que en lo sucesivo, para asegurar la permanencia de las señales construidas en los vértices y para marcar las líneas de nivelaciones, en los lugares en que se han fijado y evitar nuevos gastos al Tesoro, y para que en todo tiempo, sea conocido el estado de conservación en que se encuentran, por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, este Centro directamente y por periodos anuales, pedirá noticia oficial del referido estado, remitiendo al efecto á V. S. y para mayor facilidad, impresos con este dato en blanco, que bajo su firma deberán llenar los Alcaldes, y sin perjuicio de que, cuando por accidentes imprevistos noten en alguna señal desperfectos de importancia, den de ello inmediato conocimiento así como de las causas que lo hayan motivado, sin cuya circunstancia la reposición de las obras que se encuentren destruidas se hará con cargo á los pue-

blos, exigiéndolos además el pago de daños y perjuicios, que en los demás casos abonarán los perpetradores, siendo á la vez entregados á los Tribunales para que se les aplique el castigo que haya lugar. Y para que estas disposiciones tengan la mayor publicidad, es asimismo la voluntad de S. M. que se inserten en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo mandado, y para que llegue á noticia de los Sres. Alcaldes de la misma, los cuales deberán cumplir con toda exactitud cuanto en la Real orden preinserta se prescribe bajo su más estrecha responsabilidad.

Logroño, 4 de enero de 1895.

El Gobernador,  
**Pablo de Fuenmayor.**

**Ministerio de Hacienda.**

**PROGRAMA**

PARA LAS OPOSICIONES Á PLAZAS DE JEFES DE ADMINISTRACIÓN Y DE NEGOCIADO Y OFICIALES DE PRIMERA Y TERCERA CLASE DEL CUERPO PERICIAL DE CONTABILIDAD DEL ESTADO. (1)

(CONTINUACIÓN.)

Leccion 24.

Raíz cúbica de los números enteros.

Definiciones: raíces cúbicas enteras de los números menores de 1.000. For-

(1) Véase el número 4.

mación del cubo de la suma de dos números: consecuencias inmediatas. Principio que determina las decenas de la raíz cúbica de un entero. Principio para determinar las unidades de la raíz cúbica después de halladas las decenas. Extracción de raíces cúbicas enteras: su regla.

Leccion 25.

Raíces cuadrada y cúbica de los números fraccionarios.

Definiciones: Raíz cuadrada ó cúbica de los quebrados que son cuadrados ó cubos perfectos. Reducción de un quebrado á denominador cuadrado ó cubo. Regla general para extraer la raíz cuadrada ó cúbica de un quebrado. Raíz cúbica de los números decimales.

Leccion 26.

Unidades concretas.

Idea general de la unidad concreta: diversidad de unidades concretas: sistemas de pesas, medidas y monedas. Sistema métrico decimal. Sistema monetario. Unidades de Tiempo. Unidades angulares.

Leccion 27.

Numeración de concretos.

Números complejos ó incomplejos: numeración de los incomplejos: numeración de los concretos métrico-decimales. Conversión de un incomplejo en otro equivalente de orden inferior ó superior. Transformaciones de los complejos.

Leccion 28.

Adición y sustracción de concretos.

Idea del cálculo de los números concretos. Carácter general de las cuestiones que origina la adición de concretos:



casos de esta operación. Primer caso. Segundo caso. Carácter general de las cuestiones que originan la sustracción de concretos: casos de esta operación. Primer caso. Segundo caso. Casos particulares.

#### Leccion 29.

##### *Multiplicación de concretos.*

Fundamento de esta operación: homogeneidad entre el multiplicando y el producto: Carácter general de las cuestiones que originan la multiplicación de concretos: casos de esta operación. Primer caso. Segundo caso. Casos particulares: método de las partes alícuotas.

#### Leccion 30.

##### *División de concretos.*

Fundamentos de esta operación: causa de que el dividendo y el divisor puedan ser homogéneos ó heterogéneos. División de concretos homogéneos: Carácter general de las cuestiones que la originan: modo de efectuarla. División de concretos heterogéneos: Carácter general de las cuestiones que la originan: modo de efectuarla. Casos particulares.

#### Leccion 31.

##### *Cantidades proporcionales.*

Definiciones: Cantidades directamente proporcionales. Cantidades inversamente proporcionales. Cantidades recíprocamente proporcionales. Examen de las diversas clases de proporcionalidad. La correspondencia en la igualdad y la correspondencia en la suma prueban la proporcionalidad directa.

#### Leccion 32.

##### *Regla de tres.*

Definiciones: Naturaleza de las cuestiones que se resuelven por la regla de tres simple: resolución general de todas ellas por el método de reducción á la unidad y por medio de igualdades fraccionarias ó proporciones: regla general y sus aplicaciones. Naturaleza de las cuestiones que se resuelven por la regla de tres compuesta: resolución general de todas ellas. Principio general de las razones compuestas.

#### Leccion 33.

##### *Interés simple y descuento.*

Definiciones: principios fundamentales del interés simple. Resolución general de todas las cuestiones relativas al interés simple: sus aplicaciones. Caso particular en que el tiempo es un año. Descuento comercial y racional. Resolución general de todas las cuestiones relativas al descuento: comparación de los descuentos comercial y racional.

#### Leccion 34.

##### *Cuestiones de porcentaje.*

Definiciones: toda comparación de

cantidades proporcionales pueden ser un porcentaje. Resolución general de las cuestiones de porcentaje. Cambio, seguros, taras, comisiones y corretajes, derecho de Aduanas, rentas sobre el papel del Estado.

#### Leccion 35.

##### *Repartimientos proporcionales.*

Problema general: su resolución por el método de reducción á la unidad. Reparto de contribuciones: cupos de quintas: seguros mutuos. Regla de compañía: sus principios fundamentales: su resolución.

#### Lección 36.

##### *Medidas, pesas y monedas antiguas de Castilla y su relación con las métrico decimales.*

Unidades lineales, de superficie ó cuadradas, de volumen ó cúbicas, de peso. Sistema monetario. Relaciones aproximadas entre las anteriores unidades y las métrico-decimales. Conversión de concretos del antiguo sistema al nuevo y vice-versa.

### ÁLGEBRA

#### Lección 1.<sup>a</sup>

##### *Nociones preliminares.*

Algebra: su objeto: su fin: sus medios.—Problema que aclara los conceptos anteriores.—Notación algebraica.—Cantidades algebraicas en general.—Positivas y negativas.—División del Algebra.

#### Leccion 2.<sup>a</sup>

##### *Adición y sustracción algebraicas.*

Observaciones sobre el carácter de las operaciones algebraicas: definiciones relativas á la adición: casos que comprende: primer caso: origen de los polinomios: orden de sus términos: polinomio ordenado.—Términos semejantes: su reducción.—Segundo caso: regla de la adición algebraica.—Regla de la sustracción algebraica: modo de mudar los signos á varios términos de un polinomio sin que el valor de éste cambie.

#### Leccion 3.<sup>a</sup>

##### *Multiplicación algebraica.*

Definiciones: casos que comprende: primer caso.—Multiplicación de varios monomios.—Segundo caso: separación de factores comunes.—Tercer caso: consecuencias.—Producto de dos polinomios ordenados con respecto á una misma letra.—Producto de la suma por la diferencia de dos cantidades: descomposición de la diferencia de dos cuadrados.

#### Leccion 4.<sup>a</sup>

##### *División algebraica.*

Definiciones: casos que comprende:

primer caso: condiciones para que un monomio sea divisible por otro: origen de los monomios fraccionarios.—Segundo caso: condiciones para que un polinomio sea divisible por un monomio: casos de división incompleta: forma del cociente fraccionario.—Tercer caso.

#### Leccion 5.<sup>a</sup>

##### *Fracciones algebraicas.*

Definiciones generales relativas á las fracciones.—Propiedades generales de las fracciones.—Simplificación de las fracciones y su reducción á denominador común.—Cálculo de fracciones literales.—Expresiones mixtas.

#### Leccion 6.<sup>a</sup>

##### *Principios generales de las ecuaciones.*

Definiciones.—Operaciones que transforman una ecuación dada en otra equivalente.—Ecuación preparada: modo de preparar una ecuación.—Clasificación de las ecuaciones.

#### Leccion 7.<sup>a</sup>

##### *Ecuaciones y Problemas de primer grado con una incógnita.*

Forma general de las ecuaciones de primer grado con una incógnita: su resolución y comprobación.—Problemas particulares de primer grado con una incógnita.—Problemas generales de primer grado con una incógnita.

#### Leccion 8.<sup>a</sup>

##### *Eliminación de incógnitas en las ecuaciones de primer grado.*

Definiciones.—Métodos de sustitución, de igualación y de reducción para eliminar una incógnita entre dos ecuaciones de primer grado.

#### Leccion 9.<sup>a</sup>

##### *Ecuaciones y problemas de primer grado con tantas incógnitas como ecuaciones.*

Procedimiento de eliminaciones sucesivas para obtener la ecuación final: determinación sucesiva de los valores de las incógnitas.—Resolución de problemas determinados con varias incógnitas, unos particulares y otros generales.

#### Leccion 8.<sup>a</sup>

##### *Discusión de las ecuaciones de primer grado.*

Soluciones positiva, negativa, cero, infinita é indeterminada.—Sistemas que tengan más ecuaciones que incógnitas. Sistemas que tengan menos ecuaciones que incógnitas.

#### Leccion 9.<sup>a</sup>

##### *Potencias y raíces de los monomios.*

Potencias de un producto, de un

cociente y de una potencia indicados: potencias de los monomios enteros ó fraccionarios. Raíces de los monomios enteros ó fraccionarios: condiciones para que un monomio sea potencia perfecta.

#### Leccion 10.

##### *Combinaciones.*

Definiciones: formación sucesiva de las coordinaciones binarias, ternarias, etc., de un número dado de objetos: fórmula general.—Formación sucesiva de las permutaciones posibles con dos, tres, etc., objetos: fórmula general.—Formación sucesiva de las combinaciones binarias, ternarias, etc., de un número dado de objetos: fórmula general: igualdad de los números de combinaciones suplementarias.

#### Leccion 11.

##### *Binomio de Newton.*

Productos sucesivos de dos, tres, cuatro, etc., factores binomios cuyos primeros términos son iguales: leyes de estos productos.—Conversión de los productos anteriores en potencias: deducción de la fórmula del binomio de Newton.

#### Leccion 12.

##### *Propiedades de la fórmula del binomio.*

Número de términos: coeficiente numérico, y suma de los exponentes en cada término: término general: relación entre cada término y su inmediato: términos equidistantes de los extremos: casos en que uno ó ambos términos del binomio sean negativos: casos en que uno ó ambos sean la unidad.

#### Leccion 13.

##### *Potencias de los binomios y polinomios*

Desenvolvimiento de potencias de binomios: casos particulares.—Método para obtener las potencias de los polinomios: cuadrado de los polinomios: ley de su formación.

#### Leccion 14.

##### *Raíces de los polinomios*

Idea del modo de hallar las raíces de grados superiores de los números.—Procedimiento general para la extracción de raíces de los polinomios.—Aplicación á la raíz cuadrada: condiciones de los trinomios cuadrados perfectos: modo de hallar su raíz cuadrada.

#### Leccion 15.

##### *Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.*

Definiciones: forma general de la ecuación completa de segundo grado con una incógnita: formas de las incompletas.—Resolución de éstas.—Resolución de la ecuación completa: traducción en regla práctica de la fórmula hallada.



## Lección 16.

## Problemas de segundo grado.

Ejemplos de resolución de problemas particulares y generales de segundo grado con una incógnita: determinación de la fórmula para dividir un número dado en dos partes cuyo producto sea conocido.—Máximos y mínimos.—Ecuaciones binomias: raíces de la unidad.

## Lección 18.

## Progresiones por diferencia.

Definiciones.—Término general.—Interpolación de medios diferenciales.—Suma de los términos de una progresión por diferencia.

(Se continuará.)

## Delegación de Hacienda

Liquidadas por la Administración de Hacienda las obligaciones que dimanar de los ingresos efectuados por los Ayuntamientos de esta provincia referentes á recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial respectivos al año económico de 1893-94 y 1894-95; desde el día cinco del actual queda abierto el pago en la Depositaria-pagaduría de Hacienda durante el plazo improrrogable de 20 días del sobrante que les resulte á dichas Corporaciones después de cubiertas las atenciones de 1.ª enseñanza.

Logroño, 3 de enero de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández Ramos.

## Sección judicial.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido,

Hago saber: Que el día veintidós de enero próximo á las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, bajo el tipo de la tasación, de las fincas que á continuación se expresan, sitas en jurisdicción de la villa de Albelda, y las cuales proceden de embargo á Julián Gómez Lázaro en causa que se le siguió sobre hurto.

TASACIÓN  
—  
Pesetas.

## Fincas que se citan.

1.ª Una heredad en el tér-

mino de Manga del Fraile, de diez celemines. Linda O., un río; P., un río M., Andrés Gómez y N., el mismo. 520

2.ª Otra en Carrera de Juan Zorzano, de diez celemines. Linda O., Justo Gómez; P., un río; M., Julián Zorzano y N., Manuel Sáenz. 530

3.ª Otra en Puerta Blanca, de seis celemines. Linda O., el camino; P., un río; M., Tomás Ochagavía y N., un río. 390

4.ª Otra en el alto de la Calza, de diez celemines. Linda O., Tomás Ochagavía; P., un río; M., Melitón Ramírez y N., Pedro Cámara. 460

5.ª Otra en Carrera de Bueyo, de doce celemines. Linda O., Manuel Heredia; P., Pedro Zorzano; M., un río y N., Juan Ochagavía. 500

6.ª Otra en Pradejón, de seis celemines. Linda O., la senda; P., Raimundo Ruiz; M., Cipriano Gudel y N., Eugenio Ibáñez. 310

7.ª Otra en Olmos, de cuatro celemines. Linda O., Eugenio Ibáñez; P., Isidoro Vallejo; M., Gregorio Ibáñez y N., Julián Zorzano. 280

8.ª Otra en río Serranos, de quince celemines. Linda O., un río; P., Juan Ochagavía; M., Juan García y N., Melitón García. 490

9.ª Otra en Calvario, de siete celemines. Linda O., río molino; P., Bruno Zorzano, M., Cesáreo Vallejo y N., Tomás Ochagavía. 520

10. Otra en Tablas de conde, de catorce celemines. Linda O., Angel Ochagavía; P., Juan Ruiz; M., Estefanía García y N., un río. 480

## Previsiones.

1.ª Las anteriores fincas se sacan á la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma.

Dado en Logroño, á treinta y uno de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

## Audiencia provincial de Logroño.

Licenciado D. Daniel Mata y Ordeig, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Logroño,

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Logroño que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el primer cuatrimestre del próximo año, se han señalado los días siguientes:

Laureano Zorzano, tentativa de violación, 7 de marzo.

Francisco Fernández, abusos deshonestos, 8 de id.

Y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Matías Ortiz de Lanzagorta	Logroño
» Francisco Garrigos López	Id.
» Ciriaco Lorza Pascual	Id.
» Juan Zapata Ruiz	Murillo
» Juan Bautista Carasa Ruiz	Viguera
» Domingo Viguera García	Id.
» Leandro Gonzalo Torralba	Fuenmayor
» Gregorio Montoya Artacho	Cenicero
» Domingo Ortega Orte	Ribaflecha
» Casimiro Barrón Ruiz	Nalda
» Julián Carneros Azcoitia	Lardero
» Pedro García Santamaría	Id.
» Gabriel Alonso Serrano	Ribaflecha
» Francisco Alvarez Nájera	Sotés
» Gregorio Vallejo Valles	Logroño
» Joaquín Redón Peris	Id.
» Antonio Echevarría San Martín	Cenicero
» Benito Prieto Muro	Logroño
» Rafael Cordón del Pino	Id.
» Cándido Mugaburu Terroba	Id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Gregorio García Escudero	Logroño
» Melitón Pancorbo Fernández	Id.
» Francisco Mentalvo Corral	Ribaflecha
» Eustasio Sáenz Mata	Villamediana
» Santiago Díez Iñiguez	Leza
» Eusebio Nalda Bujanda	Lardero
» Jenaro Piquer Lamarque	Logroño
» Bruno Sampietro Pallás	Id.
» Faustino Martínez Fernández	Murillo
» Santiago Viguera Palacios	Logroño
» Alvaro Zaldivar Tofé	Daroca
» Luis Villar González	Logroño
» Salustiano Marrodán López	Id.
» Gregorio Sábrras Lahite	Id.
» Roberto Abad Sánchez	Id.
» José Sáenz de Luque	Id.
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia.</i>	
Don Francisco Juliac Jorge	Logroño
» Donato Cabezón Ruiz	Id.
» Eusebio Ruiz Elías	Id.
» Vicente Castilla González	Id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Hipólito Rivas Elías	Logroño
» Juan Pedro Font Romero	Id.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veintinueve de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Daniel Mata.—V.º B.º El Presidente, F. de Prats.



# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de marzo y 23 de septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CONTINUACIÓN—(Véase el BOLETIN núm. 4.)

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>							
46	Intervención de Hacienda de Granada.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.. . . .	1000	"	"	"
47	Intervención de las Minas de Almadén	3. <sup>a</sup>	Interventor Sentador segundo. .	1000	"	"	"
48	Archivo de Hacienda de Cáceres.. . .	1. <sup>a</sup>	Mozo.. . . . .	625	"	"	"
49	Idem de Jaén.. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	625	"	"	"
50	Dirección general de Contribuciones é Impuestos.. . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.. . . .	1000	"	"	"
51	Dirección general del Tesoro público.	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1000	"	"	"
52	Tesorería de Hacienda de Tarragona.	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1000	"	"	"
53	Tesorería Central de Hacienda.. . . .	1. <sup>a</sup>	Ordenanza. . . . .	750	"	"	"
54	Tesorería de Hacienda de Barcelona..	1. <sup>a</sup>	Mozo de caja. . . . .	675	"	"	"
55	Administración de Loterías de primera clase de Alcira (Valencia). . . .	1. <sup>a</sup>	Administrador. . . . .	Premio.....	"	4900	"
56	Idem de segunda clase de Calzada de Calatrava (Ciudad Real). . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	Id.	"	2500	"
57	Idem de íd. de Lora del Río (Sevilla).	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	Id.	"	2500	"
<b>PRIMERA REGIÓN.—CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA</b>							
58	Ayuntamiento de Alcañiza (Toledo).	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal. . . . .	365	"	"	"
59	Dirección del Canal de Isabel II. . . .	1. <sup>a</sup>	Peón conservador. . . . .	825	"	"	Estos empleados tienen á su cargo la vigilancia para el mejor cumplimiento de las Ordenanzas del Canal y permanecer en la línea del mismo todos los días del año desde que sale el sol hasta que se pone, sin perjuicio de vigilar en horas extraordinarias que requiera el servicio de las aguas. Se omiten las demás condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
		1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	825	"	"	
60	Universidad literaria de Salamanca. .	3. <sup>a</sup>	Escribiente tercero. . . . .	750	"	"	"
61	Universidad de Madrid. . . . .	3. <sup>a</sup>	Escribiente segundo. . . . .	900	"	"	"
62	Ayuntamiento de Quintana (Badajoz).	1. <sup>a</sup>	Peón público. . . . .	547	"	"	"
63	Ayuntamiento de Badajoz.. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peón caminero. . . . .	640	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	640	"	"	
64	Escuela de Veterinaria de esta Corte.	1. <sup>a</sup>	Barrendero. . . . .	700	"	"	"
65	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peón de la huerta. . . . .	639	"	"	"
66	Ayuntamiento de Toledo. . . . .	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal. . . . .	730	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	730	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	730	"	"	"
67	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Sereno. . . . .	821'50	"	"	"
68	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Guarda de los montes.. . . .	730	"	"	"
69	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Guarda del antiguo cementerio..	730	"	"	Debe habitar en el cementerio para custodiarlo día y noche.
<b>SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA</b>							
70	Audiencia provincial de Huelva. . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil.. . . . .	1000	"	"	"
71	Universidad de Granada.—Facultad de Medicina.. . . . .	1. <sup>a</sup>	Mozo tercero con el cargo de preparar los cadáveres para los trabajos de la sala de disección. .	500	"	"	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
72	Juzgado de primera instancia de Algeciras. . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil.. . . . .	547	"	"	"
73	Instituto de segunda enseñanza de Huelva.. . . . .	1. <sup>a</sup>	Mozo de oficios.. . . . .	750	"	"	"

(Se continuará.)